



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 3069 DE 2013

30 DIC 2013

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992

DECRETA

Artículo 1. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.000.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil catorce (2014) y deroga el Decreto 2739 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2013

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Continuación del Decreto "Por el cual se establece el auxilio de transporte"

**EL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DEL TRABAJO,**



JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,



CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN